



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000226- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

### VISTO:

La solicitud de fecha 04 de diciembre del 2023, con Reg. Doc. N° 662386 y Reg. Exp. N° 1414806, Informe N° 071-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 20 de marzo del 2025, Carta N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de marzo del 2025, Carta N° 0002-2025/DVRL, de fecha 10 de abril del 2025, Nota de Coordinación N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGTA-EYHC, de fecha 16 de abril 2025, INFORME N° 019-2025/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR, de fecha 22 de abril del 2025, Informe Legal N° 038-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 283-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de abril del 2025, Nota de Coordinación N° 141-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUM, de fecha 13 de mayo del 2025, Oficio N° 442-2025-MPCVZ-ALC, de fecha de recepción el d 11 de junio del 205, Carta N° 0003-2025/DVRL, de fecha 11 de diciembre del 2025, Informe Legal N° 107-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 17 de diciembre del 2025, Informe N° 930-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 23 de diciembre del 2025, Proveído de fecha 24 de diciembre del 2025, Informe N° 081-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N<sup>o</sup> 000226 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre del 2006, se resolvió comunicar que mediante actas de entrega y recepción de fecha 26 de mayo del 2006 se transfirió la competencia al Gobierno Regional de Tumbes para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional; con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del artículo 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 11 de abril del 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el Reglamento).

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda.

Que, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano competente para realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal; ello, de conformidad a lo señalado en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR., de fecha 13 de agosto de 2014.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"


## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000226 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026




Que, mediante Resolución Ministerial N° 0205-2016-MINAGRI, de fecha 16 de mayo 05 de mayo del 2016 se pone a disposición del Estado Representado por el Gobierno Regional de Tumbes, los predios de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego siguientes: "Pan Viejo" de 25,137.1566; "Peña Redonda" de 11,874.5000 Has; "Plateritos" de 20,315.1259 Has y "Quebrada Seca" de 15,760 Has, ubicados los tres primeros en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes y el ultimo en el distrito de Casitas (hoy Canoas de Punta Sal), de las antes mencionadas provincia y departamento, inscritos en las Partidas Electrónicas N°s. 04001365, 04002906, 04003175 y 04003815, respectivamente, del Registro de la propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° 1- Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.




Que, por otro lado, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa lo siguiente: Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.



Que, asimismo, el numeral 200.4 del artículo 200° del acotado cuerpo legal, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.



Que, aunando a ello el numeral 200.6 del artículo 200° de la misma norma legal, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000226- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, en atención a lo antes expuestos, se deberá declarar viable la solicitud de **DESISTIMIENTO** de la compraventa directa de bien inmueble, promovida por la administrada Deyanira Victoria Riva de López, conforme lo establece el numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, declárese mediante acto resolutivo, la conclusión del procedimiento iniciado por la administrada.

Que, mediante **solicitud de fecha 04 de diciembre del 2023**, con **Reg. Doc. N° 1662386 y Reg. Exp. N° 1414806**, la administrada **Deyanira Victoria Riva De López**, solicita la compraventa directa del área de terreno de 228.18 m<sup>2</sup>, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, bajo la Causal de otros supuestos de posesión, previsto en el numeral 4 del artículo 222°, del Reglamento la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIVIENDA.

Que, con **Informe N° 071-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, después de realizar la inspección ocular in situ en el área de terreno, concluye en lo siguiente:

### De la evaluación en la Base Referencial del Gobierno Regional de Tumbes.

- Se encuentra superpuesto totalmente (de manera gráfica), sobre el polígono inscrito con Partida Electrónica N° 04001365-ORT, denominado Hacienda Pan Viejo, cuyo titular es el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tumbes.
- Se visualiza que NO se encuentra dentro del DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N 855-2005-MTC/02 (Lina, 21 de noviembre de 2005).

### De la evaluación con Imágenes Google Earth Pro.

- El área evaluada se encontraría con posesión física consolidada, según imágenes tomadas desde noviembre del 2007 a la fecha abril 2024.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000226 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

### De la determinación de libre disponibilidad Grafica

De la evaluación en distintas plataformas WEB, se determinó que el área materia de evaluación, es de **LIBRE DISPONIBILIDAD**

SE DETERMINO QUE LA SOLICITANTE Sra. DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LOPEZ SE ENCUENTRA POSESIONADA EN EL PREDIO MATERIA DE EVALUACION.

- SE DETERMINO QUE LA SOLICITANTE CUMPLE CON LA CAUSAL DE COMPRAVENTA DIRECTA, SEGÚN EL ITEM 4) OTROS SUPUESTOS DE POSESION DEL ART 222°, CAUSALES PARA LA COMPRAVENTA DIRECTA DE LA LEY N° 29151-D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.
- SE DETERMINO QUE EL PREDIO ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

Que, mediante **Informe Legal N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 20 de marzo del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° y 18°, del TUO de la Ley N° 27444, se corra traslado a la administrada del presente informe, a fin de que reformule su pedido respecto del área solicitada, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución Ministerial N° 855-2005-MTC/02 (Derecho de Vía), adjuntando memoria descriptiva, plano perimétrico - ubicación, haciendo llegar dicha información dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al Numeral 189.2, del Artículo 189° del Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 22 de marzo del 2025, se notifica a la administrada **Deyanira Victoria Riva de López**, a efectos de que reformule su pedido respecto del área solicitada y alcance la información solicitada mediante documento descrito precedentemente, bajo expreso apercibimiento de declarar inadmisibles lo solicitado conforme al Numeral 189.2, del Artículo 189° del Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 0002-2025/DVRL**, de fecha 10 de abril del 2025, la administrada **Deyanira Victoria Riva de López**, **SUBSANA** las omisiones advertidas en el Informe Legal N° 015-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 20 de marzo del 2025, y reformula su pedido respecto del área materia de solicitud de compraventa directa, solicitando un área menor de 147.57 m<sup>2</sup> alcanzando una nueva documentación, respecto del área reformulada.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000226- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 005-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGTA-EYHC**, de fecha 16 de abril 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a fin de continuar con el trámite correspondiente y realizar una nueva evaluación formal a la solicitud de compraventa directa, solicita al área técnica de la mencionada Unidad Orgánica, realizar una nueva inspección al predio materia de compraventa directa y alcance un nuevo informe técnico donde señale el estado físico del predio y verifique si el administrado cumple con la causal invocada.

Que, mediante **INFORME N° 019-2025/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-HRPR**, de fecha 22 de abril del 2025, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, después de realizar la inspección ocular en el área de terreno materia de compraventa directa y evaluar la documentación técnica alcanzada, concluye en lo siguiente:

### De la inspección técnica.

Realizada la inspección in situ, con fecha 22 de abril del presente año, al terreno ubicado en la Av. Faustino Piaggio N° 142, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, se constató posesión consolidada cercado con material noble (cemento, ladrillos y columnas de concreto, asimismo una construcción de tres niveles de material noble, con puertas y ventanas de madera y una ventana metálica enrollable; con piso de cerámica nacional y áreas verdes. Cuenta con instalaciones eléctricas, de agua y desagüe). Se adjunta Acta de Inspección.

### De la evaluación en la Base Referencial del Gobierno Regional de Tumbes.

Se encuentra superpuesto totalmente (de manera gráfica), sobre el polígono inscrito con Partida Electrónica N° 04001365-ORT, denominado Hacienda Pan Viejo, cuyo titular es el ESTADO PERUANO representado por el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Que, mediante **Informe Legal N° 038-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 23 de abril del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por "el Reglamento" y "la Directiva"; asimismo, ha acreditado el cumplimiento de la causal invocada, esto es, Otros supuestos de posesión; para ello, ha alcanzado documentación respecto del predio ubicado en la Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000226- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

Departamento de Tumbes, cuya área es de 147.57 m<sup>2</sup> y perímetro de 54.18 ml, con la cual acredita su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618.

Que, mediante Informe N° 283-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 28 de abril del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita al Procurador Publico Regional, informe si sobre el predio ubicado en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, cuya área es de 147.57 m<sup>2</sup> y perímetro de 54.18 ml, existe algún proceso legal, judicial o administrativo, que impida continuar con el procedimiento de compraventa directa, solicitado por "la administrada".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 141-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUM, de fecha 13 de mayo del 2025, el Procurador Publico Regional, informa que, sobre el predio en consulta, no existe proceso administrativo o judicial, que impida continuar con el trámite de compra venta directa.

Que, mediante Oficio N° 442-2025-MPCVZ-ALC, de fecha de recepción el d 11 de junio del 205, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, alcanza los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o Certificado de Zonificación del predio materia de compraventa directa.

Que, mediante Carta N° 0003-2025/DVRL, de fecha 11 de diciembre del 2025, la administrada Deyanira Victoria Riva de López, solicita el DESISTIMIENTO del procedimiento de compraventa directa de bien inmueble, por cuanto lo tramitara por la causal de Proyecto Declarado de Interés Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 107-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 17 de diciembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se apruebe el DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA del área de terreno de 147.57 m<sup>2</sup>, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, solicitado por la Administrada Deyanira Victoria Riva de López y, se emita el acto resolutive que declara la conclusión del procedimiento.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**Nº00226 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR**

Tumbes, **10 ABR 2026**



Que, mediante **Informe N° 930-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el presente expediente administrativo, adjuntando cuatro (04) ejemplares del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para su visaciones correspondientes y posterior firma del Gobernador Regional.

Que, mediante **Proveído de fecha 24 de diciembre del 2025**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 081-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE** aceptar el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 147.57 M2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, solicitado por la Administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y se emita el acto resolutive con las formalidades de Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas **modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAVENTA DIRECTA** del área de terreno de 147.57 M2, ubicada en Av. Faustino Piaggio (lado cerro) del Distrito de Zorritos, Provincia de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000226 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 ABR 2026

Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, promovido por la Administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, de conformidad a lo señalado en el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** concluido, el presente procedimiento administrativo descrito en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la administrada **DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ**, y las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Firma]*  
A. Redacción Extractos Pliegos de Boletines  
GOBERNADORA REGIONAL (M)